

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	361
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	361
3. ÁREAS REVISADAS	361
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	362
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	362
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	362
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	362
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	362
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	365
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	365
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	366
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	367
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...369	369
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	369
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	369
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	372
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	374
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	375
4.6.1. ACTUACIONES	375
4.6.2. OBSERVACIONES.....	378
4.6.3. RECOMENDACIONES	430
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	433
5. CONCLUSIONES.....	433

COATZACOALCOS

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Coatzacoalcos fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Marcos César Theurel Cotero; se conforma por el Síndico y trece Regidores. Pertenecen a los Distritos Electorales locales XXIX y XXX de Coatzacoalcos I y II.

La dirección municipal es avenida Ignacio Zaragoza número 404, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., y cuenta con el sitio web www.coatzacoalcos.gob.mx.

Presidente Municipal



Escudo



"En la pirámide, montículo o escondite de la culebra"

Ubicación



Número del Municipio: 040

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	205
Población en pobreza extrema	15,726
PIB Per cápita 2007	14,078.40
Población económicamente activa (PEA)	134,791

Clave INEGI: 30039

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto No. 118 el 14 de diciembre de 1881 y su nombre proviene del náhuatl "Coatzacualco" que significa "En la pirámide, montículo o escondite de la culebra".

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Coatzacoalcos es de 309.2 Km², siendo un 0.43% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Agua Dulce, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Cosoleacaque y Pajapan, con una distancia aproximada a la Capital de 421 Km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 305,260 habitantes lo que representa el 3.99% del total del estado; cuenta con 76 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$903,450,661.14, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$690,227,207.14	76.40%
FISM	76,796,903.00	8.50%
FORTAMUNDF	136,426,551.00	15.10%
TOTAL	\$903,450,661.14	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Coatzacoalcos, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Contabilidad, Dirección de Egresos, Dirección de Ingresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

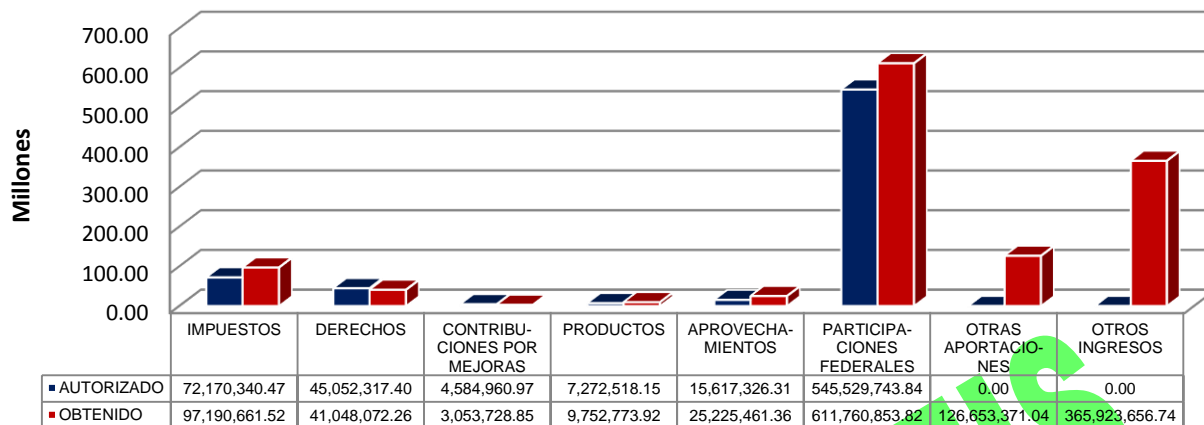
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$690,227,207.14 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$1,280,608,579.51, lo que representa un 85.53% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$1,166,463,160.94, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$1,280,608,579.51, refleja un resultado por \$114,145,418.57. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



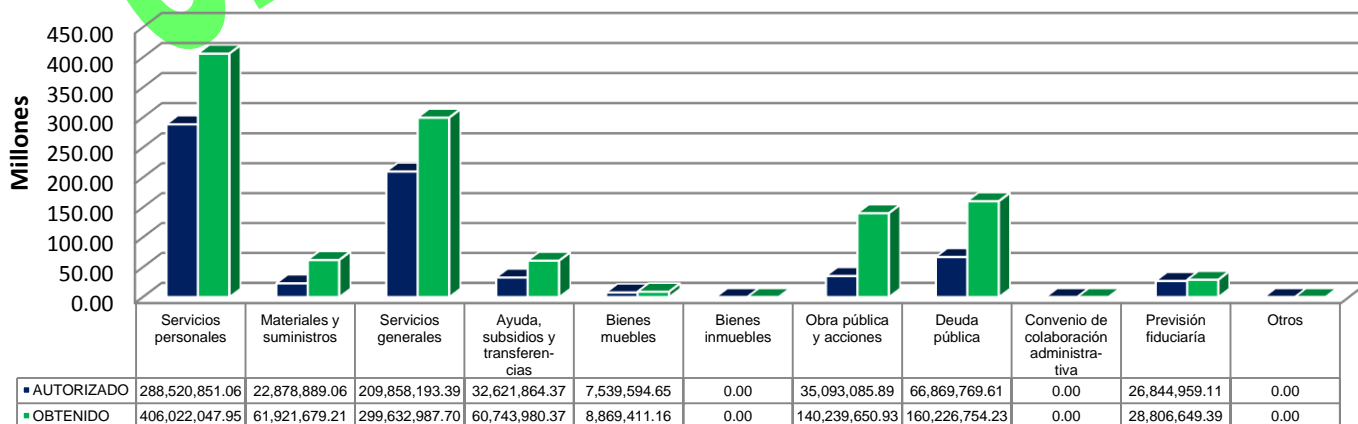
Otras aportaciones: SEFIPLAN (para Fondo de Pavimentación y Espacios) \$12,300,000.00, Subsidio Extraordinario \$13,900,000.00, Apoyo para Infraestructura Deportiva \$13,000,000.00, SUBSEMUN \$7,000,000.00, Fondo Metropolitano \$29,744,717.01, Aportación Municipal (para SUBSEMUN) \$2,100,000.00, y CONAGUA 2011 \$48,608,654.03. El monto por \$25,300,000.00 integrado por los importes mencionados de SEFIPLAN y apoyo para Infraestructura Deportiva, su depósito bancario esta pendiente, debido a que se encuentra registrado en la 1106-05-0115 Sefiplan.

Otros ingresos: BANOBRAS (Financiamiento de Deuda Pública) \$350,000,000.00, ZOFEMAT \$2,696,239.20, Convenio celebrado Paraiso las Dunas \$5,500,000.00, Patrocinios para celebración de carnaval \$2,891,874.50, Aportación para rescate de Espacios Públicos \$2,045,286.00, gradas de carnaval \$913,000.00, Pago por permisos de venta en carnaval \$86,110.00, Protección Civil (Inspección) \$392,599.00, Daños a Bienes Municipales \$13,050.00, Subsidio de Alumbrado Público \$2,172.00; y Otros ingresos diversos \$1,383,326.04.

Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y deuda pública.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$690,227,207.14	\$1,280,608,579.51
Total de Egresos	\$690,227,207.14	\$1,166,463,160.94
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$114,145,418.57

Fuente: Presupuesto de Egresos Autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012..

CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
³ SEDESOL	\$13,132,114.00	\$12,682,344.89	\$449,769.11
⁴ Aportación Municipal	13,143,235.49	13,143,235.49	0.00
Total	\$26,275,349.49	\$25,825,580.38	\$449,769.11

³ Programas (ingresos): HABITAT \$11,086,828.00, y Rescate de Espacios Públicos \$2,045,286.00.

⁴ Aportación Municipal (ingresos): HABITAT \$10,974,236.58, y Rescate de Espacios Públicos \$2,168,998.91.

Fuente: balanza de comprobación (SEDESOL) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

CUADRO 1-B
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (ZOFEMAT)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
ZOFEMAT	\$291,578.00	\$284,509.06	\$7,068.94
⁵ Remanente de ejercicios Anteriores	802,842.49	412,842.49	390,000.00
Total	\$1,094,420.49	\$697,351.55	\$397,068.94

⁵ La acción ejecutada con el programa ZOFEMAT, se ejerció con la aportación 2012 por \$291,578.00 y con parte del remanente, del cual persiste un saldo de \$390,000.00; sin embargo, al cierre del ejercicio se encuentra registrado en la cuenta de deudores diversos 1106-04-06001 (responsabilidad de funcionarios).

Fuente: balanza de comprobación (ZOFEMAT) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
¹ Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 76,796,903.00	\$ 57,259,499.25	\$ 19,537,403.75
Intereses	246,199.95	246,199.95	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	77,043,102.95	57,505,699.20	19,537,403.75
² Remanentes de Ejercicios Anteriores	5,603,016.21	4,971,949.92	631,066.29
Total	\$82,646,119.16	\$ 62,477,649.12	\$ 20,168,470.04
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	36,212,999.33	36,212,999.33	0.00
Aportación Municipal	675,660.97	675,660.97	0.00
Total	\$ 36,888,660.30	\$ 36,888,660.30	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	136,426,551.00	130,617,442.04	5,809,108.96
Intereses	20,142.30	20,142.30	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	136,446,693.30	130,637,584.34	5,809,108.96
³ Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,486,088.36	2,838,506.42	647,581.94
Total	\$ 139,932,781.66	\$ 133,476,090.76	\$ 6,456,690.90

¹ Las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fueron por un importe \$76,796,903.00; sin embargo, durante el ejercicio de realizaron descuentos del préstamo FAIS (F977) por \$19,351,022.70 y por lo tanto, el monto real recibido y depositado a la cuenta correspondiente es de \$57,445,880.30.

² Remanentes de ejercicios anteriores FISM: \$300,632.53 del 2010 (ejercido en su totalidad) y \$5,302,383.68 del 2011.

³ Remanentes de ejercicios anteriores FORTAMUN-DF: \$141,205.01 del 2010 (ejercido \$141,349.00) y \$3,344,883.35 del 2011 (ejercido \$2,697,157.42), por lo que el remanente 2011 es por \$647,725.93.

Fuente: balanzas de comprobación y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$114,145,418.57.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

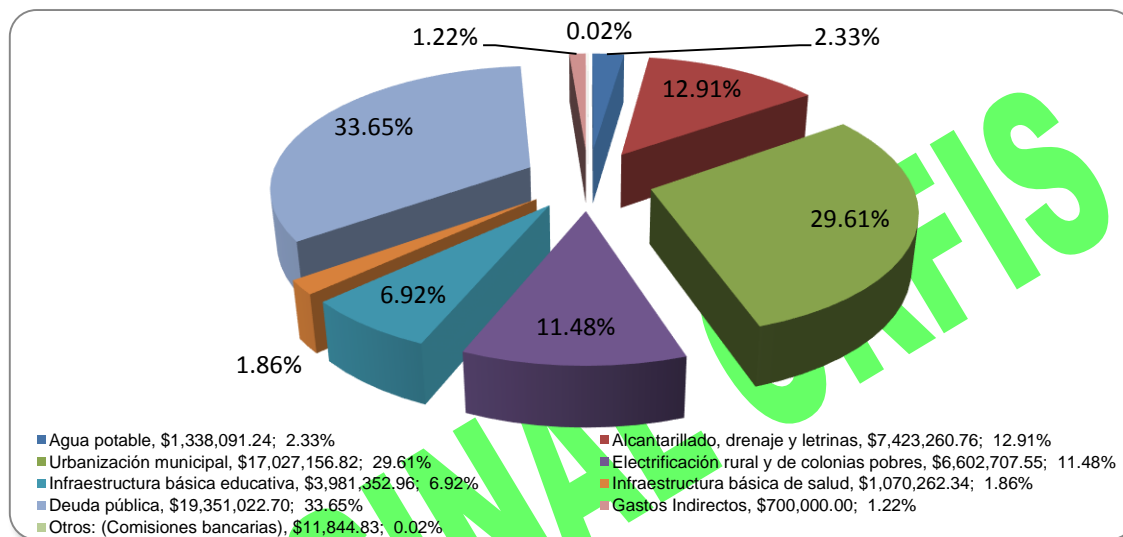
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, no publicó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$57,505,699.20, que representa el 74.64% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- De la revisión a las 27 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y balanza de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 74.64% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, sin embargo, no informó los resultados alcanzados; además de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas, y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

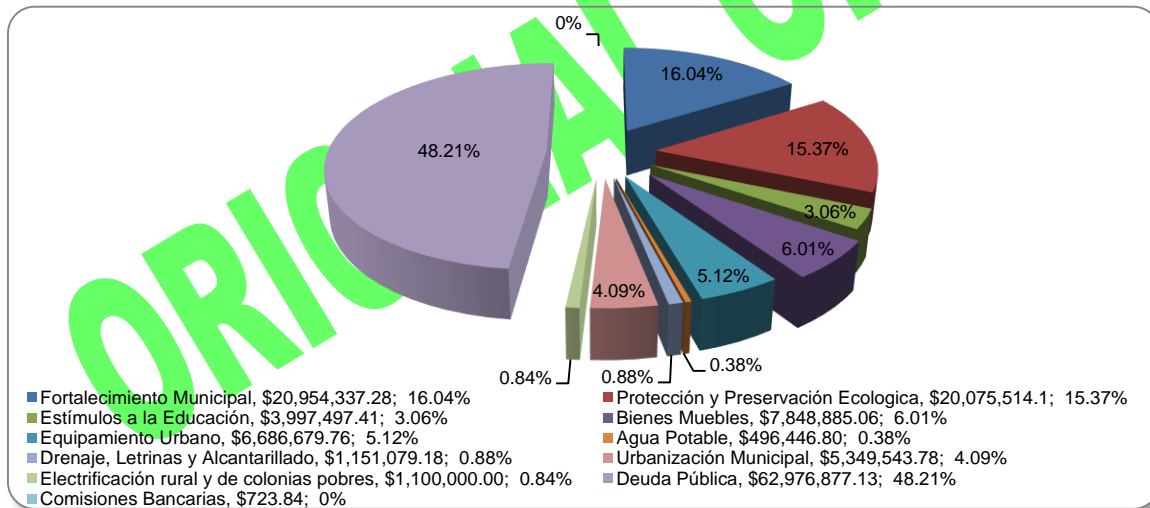
De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de

sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no publicó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$130,637,584.34 que representa el 95.74% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 15 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y Balanza de Comprobación.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 95.74% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos; sin embargo, no informó los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

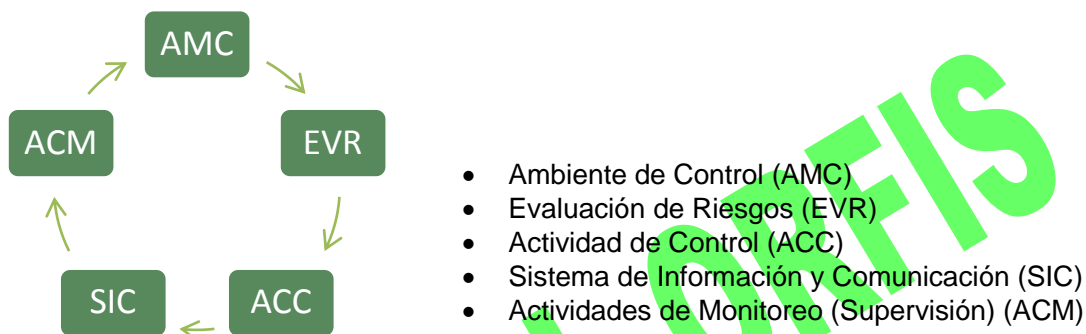
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.

- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (Organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

- No existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que no existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente ya que no fueron presentados.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- Al final del ejercicio no se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012 por \$350,000,000.00, esta obligación generó en el año intereses por \$4,013,444.05, amortizándose en el ejercicio la cantidad de \$9,583,581.47, asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$232,727,126.64, se amortizó en el ejercicio un importe de \$215,865,150.01 y generó en el año intereses por \$12,604,268.09 por lo que el saldo total de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$357,278,395.16, misma que fue autorizada mediante Gaceta Oficial del Estado número 350 de fecha 1 de noviembre de 2011, con la finalidad de financiar inversiones públicas productivas, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS 2009	12/10/2009	\$185,054,032.42	\$185,054,032.42	\$10,596,512.86	\$ 0.00
Crédito MIFEL	07/02/2010	11,460,094.89	11,460,094.89	264,607.72	0.00
¹ BANOBRAS FAIS 2011	25/11/2011	36,212,999.33	19,351,022.70	1,743,147.51	16,861,976.63
BANOBRAS (Crédito 2012)	20/07/2012	*350,000,000.00	9,583,581.47	4,013,444.05	340,416,418.53
Total		\$582,727,126.64	\$225,448,731.48	\$16,617,712.14	\$357,278,395.16

*Monto original

¹ Registrada en cuentas de orden del fondo FISM

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 aumentó el endeudamiento registrado en un 53.52% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 2.03 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 51.89% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$220,972,273.41 que representa un 36.12% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$19,351,022.70 que representa un 25.20% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por

la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	1 OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$132,006,038.18	\$0.00	\$58,775,179.81	\$2,194,603.77	\$192,975,821.76
	Incremento	9,303,315.16	0.00	20,750,807.06	697,351.55	30,751,473.77
	Final	\$141,309,353.34	0.00	\$79,525,986.87	\$2,891,955.32	\$223,727,295.53
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,195,333,225.93	\$0.00	\$17,193,344.49	\$ 0.00	\$1,212,526,570.42
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,195,333,225.93	\$0.00	\$17,193,344.49	\$ 0.00	\$1,212,526,570.42
Total		\$1,336,642,579.27	\$0.00	\$96,719,331.36	\$2,891,955.32	\$1,436,253,865.95

¹ Otros: ZOFEMAT. Con respecto al fondo SEDESOL no se realizó movimientos en el patrimonio.
Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y balanzas de comprobación correspondientes.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$30,751,473.77.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (ARBITRIOS) Y OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS PROGRAMAS	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,101,250,731.02	\$65,212,429.92	\$1,166,463,160.94
Muestra Auditada	\$798,664,993.43	\$65,212,429.92	\$863,877,423.35
Representatividad de la muestra	72.52%	100.00%	74.06%

Fuente: balanza de comprobación, Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (OTROS PROGRAMAS 2011)

CONCEPTO	CONAGUA 2011
Universo de Recursos Ejercidos	\$48,608,654.03
Muestra Auditada	\$48,608,654.03
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante el ejercicio recibió la aportación de CONAGUA 2011 por \$48,608,654.03, y fue ejercida en su totalidad mediante la cuenta de resultado del ejercicio. (REMANENTE no contabilizado en ingreso, ni en gasto)

Fuente: Estado de cuenta bancario, y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	OTROS PROGRAMAS		TOTAL
	HABITAT	Rescate Espacios Públicos	
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,331,291.15	\$4,494,289.23	\$25,825,580.38
Muestra Auditada	\$21,331,291.15	\$4,494,289.23	\$25,825,580.38
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Balanza de comprobación (SEDESOL) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (OTROS PROGRAMAS 2011)

CONCEPTO	ZOFEMAT
Universo de Recursos Ejercidos	\$697,351.55
Muestra Auditada	\$697,351.55
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Estado de cuenta bancario, y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$57,259,499.25	\$246,199.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$57,505,699.20	\$4,971,949.92	\$62,477,649.12	\$36,888,660.30
Muestra Auditada	53,509,718.08	246,199.95	0.00	0.00	53,755,918.03	4,971,949.92	58,727,867.95	36,888,660.30
Representatividad de la muestra	93.45%	100.00%	0.00%	0.00%	93.48%	100.00%	94.00%	100.00%

Fuente: Balanza de Comprobación (FISM) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	130,617,442.04	\$ 20,142.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$130,637,584.34	\$2,838,506.42	\$133,476,090.76
Muestra Auditada	130,617,442.04	20,142.30	0.00	0.00	130,637,584.34	2,838,506.42	133,476,090.76
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Balanza de Comprobación (FORTAMUN-DF) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$265,033,399.09
Muestra Auditada	226,895,673.77
Representatividad de la muestra	85.61%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3403/10/2013	Presidente Municipal	14 de octubre de 2013
OFS/3404/10/2013	Síndico	14 de octubre de 2013
OFS/3405/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	14 de octubre de 2013
OFS/3406/10/2013	Tesorero	14 de octubre de 2013
OFS/3407/10/2013	Ex Contralor Interno	14 de octubre de 2013
OFS/3408/10/2013	Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	14 de octubre de 2013
OFS/3410/10/2013	Contralor Interno	14 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	24	12	36
TÉCNICAS	21	3	24
SUMA	45	15	60

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 040/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la etapa de solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) Convenios celebrados con las entidades correspondientes, referentes a los programas de CONAGUA, HABITAT, SUBSEMUN, CONADE, Rescate a Espacios Públicos y ZOFEMAT.
- f) Documentación sobre los pagos de las retenciones del IVA.
- g) Informe de la Contraloría Interna (de acuerdo al Anexo 4.1.5 de la Guía de Fiscalización Superior 2012).

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 319 y 357 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/003

Los estados financieros mensuales, que abajo se citan, fueron entregados de manera extemporánea ante el H. Congreso del Estado; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>MES</u>	<u>FECHA DE ENTREGA SEGÚN LEY</u>	<u>FECHA DE ENTREGA REAL DEL ENTE</u>	<u>No. DE DÍAS EXTEMPORANÉOS</u>
Enero	25/02/12	02/03/12	6
Febrero	25/03/12	30/03/12	5
Marzo	25/04/12	04/06/12	40
Abril	25/05/12	04/06/12	10
Mayo	25/06/12	20/07/12	25
Junio	25/07/12	30/08/12	36

Julio	25/08/12	30/08/12	5
Agosto	25/09/12	05/10/12	10
Septiembre	25/10/12	27/12/12	63
Octubre	25/11/12	27/12/12	32
Noviembre	25/12/12	27/12/12	2
Diciembre	25/01/13	29/01/13	4

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presentó al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales, de manera extemporánea, en contravención a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 269 fracción XI Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 35 fracción VII Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/007

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales y/o programas, formato-04 al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales y/o programas, formato-04, al ORFIS, en contravención a lo dispuesto por los artículos 357 fracciones II y V del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/010

Durante el ejercicio se crearon once fondos fijos por un total de \$305,000.00, de los cuales se presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se carece de Acta de Cabildo que detalle los fondos creados, montos, y destino de aplicación del recurso asignado a dichos fondos.
- b) No existe evidencia de políticas para su otorgamiento, ejercicio y cancelación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos en contravención a lo dispuesto por los artículos 271 fracciones II y III, 357 fracción IV, 359 fracción IV, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, el órgano de control interno dejó de observar dispuesto en los artículos 385, 386 y 387 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/014

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$245,209,185.18	\$239,620,314.18	\$5,826,350.00	2.37%
Predial Rústico Rezago	5,314,501.33	5,270,919.33	43,582.00	0.82%
Predial Urbano 2012	173,285,374.90	120,144,756.90	53,126,344.00	30.65%
Predial Rústico 2012	1,575,374.00	980,108.00	357,787.00	22.71%
TOTALES	\$425,384,435.41	\$366,016,098.41	\$59,354,063.00	13.95%

Así mismo, al cierre del ejercicio se reportan otros saldos de cuentas por cobrar que abajo se citan, de los cuales el Ente fiscalizable tampoco presentó evidencia de sus correspondientes acciones para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTA POR COBRAR</u>	<u>MONTO</u>
1105-03-01004	Multas Federales Administrativas	Aprovechamientos	\$10,570,163.02
1105-04-01002	Rezago	Arrendamiento de Zona Federal	365,096.77
1105-05-01001	Corriente	Otras cuentas por cobrar	392,586.00
1105-05-01002	Rezago	Otras cuentas por cobrar	2,149,430.51
1105-05-01007	Contribuciones por Mejoras	Otras cuentas por cobrar	17,405,086.21
		TOTAL	\$30,882,362.51

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/015

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe del Ejercicio 2012 los cuales representan préstamos otorgados que al cierre del ejercicio no fueron reintegrados y/o comprobados.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-01001	Fondo Sedesol	\$ 8,898.08
1106-05-01004	Deudor FAFM*	1,387,253.85
	TOTAL	\$1,396,151.93

Cabe aclarar que en hecho posterior, el Ente fiscalizable presentó recuperaciones del deudor Sedesol (1106-05-01001) por \$581,227.22, quedando pendiente sólo un importe de \$8,898.08 del saldo al 31/12/12 de la cuenta 1106-05-01001 por \$590,125.30. Referente a la cuenta 1106-05-01004 no exhibieron documentación de hechos posteriores.

*Al cierre la contrapartida de las cuentas por pagar registradas en los fondos FISM y FAFM, no coincide con el deudor registrado en Arbitrios al 31/12/12, lo cual debe ser aclarado con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>CUENTA POR PAGAR</u>	<u>REGISTRADO EN EL FONDO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-01004	\$1,387,253.85	2102-05-03002 Arbitrios	FAFM	\$17,720,985.37
1106-05-01006	562,478.09	2102-05-02001 Arbitrios	FISM	271,936.54
TOTAL	\$1,949,731.94		TOTAL	\$17,992,921.91

Así mismo, persiste un saldo de la cuenta 1106-05-0115 Sefiplan por \$25,300,000.00, el cual no fue depositado al Ente Fiscalizable y/o recuperado. El cual además fue registrado en la cuenta de otras aportaciones, por lo que deberá ser aclarado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 269 fracción I, 285, 286, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/017

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado. Además, en Ente no presentó evidencia de que haya llevado a cabo acciones tendientes a su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-01001	CMAS	\$3,991,481.64
1106-05-01024	Gobierno de Edo. Veracruz	592,154.27
1106-05-01087	Esmeralda de la Cruz Soberano	<u>29,987.70</u>
	TOTAL	\$4,613,623.61

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 285, 287, 317, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/018

Al cierre del ejercicio los anticipos a contratistas que abajo se indican, y que provienen de ejercicios anteriores, no fueron recuperados o amortizados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-04-01103	FAFM IR 059-10 Ecopet, S.A. de C.V.	\$389,679.99
1108-04-01110	FMET-002/11 Fabela y Cia Cons.	693,431.56
1108-04-01119	CNA-008/11 Heyka Construcciones	114,934.25
1108-04-01121	CNA-010/11 Yesoductos, Dragado.	280,893.28
	TOTAL	\$1,478,939.08

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 285, 286, 276 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/019

Al cierre del ejercicio (SEDESOL) los anticipos a contratistas que abajo se indican, no fueron amortizados al 31 de diciembre de 2012; por lo que, en evento posterior deberán efectuarlo; y presentar su soporte documental correspondiente.



CUENTA
1108-04-01005

CONCEPTO
HAB-FISM-005/12 Roberto Isaura

MONTO DE REFERENCIA
\$661,662.08

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 285, 286, 276, 325, 359 fracción IV, 365 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/020

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de asimilados a salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR asimilados a salarios	Septiembre	282,672.44
ISR asimilados a salarios	Octubre	569,047.42
ISR asimilados a salarios	Noviembre	324,714.09
	TOTAL	\$1,176,433.95

Cabe aclarar que el saldo al cierre de la cuenta es de \$5,835,731.38 correspondiente a retenciones del ejercicio 2012; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en hecho posterior pagos de enero a julio por \$3,186,033.12 y realizó un ajuste (de menos) por \$241,874.23 de enteros de ejercicios anteriores efectuados de más. Posteriormente en la solventación al pliego de observaciones, exhibió entero del mes diciembre por \$1,447,225.57. Además en la observación 04/2012/021 AP anexó pago del mes de agosto por \$267,912.97.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 324 y 285 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/023

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$2,182,357.00.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$1,296,273.00.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/024

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/026

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$12,818,762.19, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave); y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 185, 195, 199, 200 201, 269, 356 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 040/2012/030

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de los cierres del ejercicio que abajo se citan, a través del reporte informático correspondiente, formato-04, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin estos documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia:

- a) FISM 2012.
- b) FISM remanente 2011 y 2010.
- c) FISM Anticipado (FAIS remanente 2011).

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2012 a través de los reporte informáticos correspondientes, Formato-04, al ORFIS, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 268 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/032

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita y que es erogación no presupuestada y no autorizada para realizarse con recursos de este fondo:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-05-02002	SEDESOL	\$ 3,574,679.18

Cabe aclarar que el saldo total de la cuenta de deudores diversos al 31/12/12 es por \$45,023,366.03 (ejercicio anterior \$41,023,366.03 y 2012 \$4,000,000.00); sin embargo, el Ente fiscalizable en hecho posterior presentó evidencia documental de la recuperación de un importe de \$41,448,686.85 (que incluye el saldo del 2012) quedando pendiente de recuperarse y cancelarse un monto de \$3,574,679.18.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/033

Con la cuenta que abajo se cita, se otorgó el anticipo por servicios que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2012; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados y ; la documentación justificativa de las erogaciones:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-04-02046	FAIS-002/12 Roberto Isauro Mon	\$140,941.78

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/034

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$28,385,449.21
Disponibilidad en Bancos	<u>2,305,889.15</u>
Déficit	\$26,079,560.06

Cabe aclarar que el total de pasivos se integra por los saldos generados en el ejercicio, de las cuentas siguientes: 2102-00-00000 cuentas por pagar \$28,167,418.28 , 2103-06-02001 5 al millar \$125,089.84 y 2103-07-02001 2 al millar \$92,941.09

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 318 y 382 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/035

De las obras contratadas, no depositaron a la entidad correspondiente el 2 al millar retenido a los contratistas por \$50,035.95 y el de ejercicios anteriores por \$16,415.32.

Cabe aclarar que al cierre del ejercicio, el saldo de la cuenta 2103-07-02001 2 al millar es por \$109,356.41, de los cuales el Ente Fiscalizable presentó enteros por \$42,905.14 (de retenciones 2012), efectuados en hecho posterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 2 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo a la entidad correspondiente, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 286 fracciones I y III, 299, 353 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 040/2012/037

El expediente básico del FORTAMUN-DF carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales;
- b) Modificaciones presupuestales; y
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, 267 y 390 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/038

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6, 308, 324, 341, del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/039

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de los cierres del ejercicio que abajo se citan, a través del reporte informático correspondiente, formato-04, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin estos documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia:

- a) FORTAMUN-DF 2012.
- b) FORTAMUN-DF remanente 2011.
- c) FORTAMUN-DF remanente 2010.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2012 a través de los reportes informáticos correspondientes, Formato-04, al ORFIS.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/041

Mediante la documentación presentada en hecho posterior de la cuenta deudora 1106-05-03002 Arbitrios, persiste un importe por \$99,600.00, que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, son erogaciones que no están autorizadas transgrediendo lo dispuesto por el artículo 37 Ley de Coordinación Fisca; 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/042

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$35,432,771.70
Disponibilidad en Bancos	10,176,226.93
Déficit	\$25,256,544.77

Cabe aclarar que el total de pasivos se integra por los saldos generados en el ejercicio, de las cuentas siguientes: 2102-00-00000 cuentas por pagar \$35,339,511.45, 2103-06-03001 5 al millar \$65,802.40 y 2103-07-03001 2 al millar \$27,457.85.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 317, 381, del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 040/2012/043

De las obras contratadas, no depositaron a la entidad correspondiente el 2 al millar retenido a los contratistas por \$26,320.88 y el de ejercicios anteriores por \$12,183.78.

Cabe aclarar que al cierre del ejercicio, el saldo de la cuenta 2103-07-03001 2 al millar es por \$39,641.63, de los cuales el Ente Fiscalizable presentó enteros por \$1,136.97 (de retenciones 2012), efectuados en hecho posterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de retener el 2 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo a la entidad correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por las reglas de operación correspondientes.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA INGRESOS MUNICIPALES

Observación número: 040/2012/045	Obra número: ARB-005/12
Descripción de la Obra: Instalación de equipos, accesorios y materiales eléctricos para complementar la instalación eléctrica subterránea en media y baja tensión para el Fracc. "Paraíso Dunas" primera etapa del municipio de Coatzacoalcos, Ver., en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa; y documentos que integran el proceso de licitación: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y los presupuestos de las tres propuestas.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación ya que se adjudicó directamente cuando debió ser por invitación a cuando menos tres personas, por lo tanto faltan los documentos que lo soportan, mientras que el análisis de la propuesta (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo son irregulares.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el fraccionamiento "Paraíso Dunas" en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con levantamiento de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular los documentos que integran el proceso de licitación: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y los presupuestos de las tres propuestas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación ya que se adjudicó directamente cuando debió ser por invitación a cuando menos tres personas, por lo tanto faltan los documentos que lo soportan, mientras que el análisis de la propuesta (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo son irregulares; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 13 fracciones II y IV; 30 fracciones III; 32, 36 párrafos 1 y 3; 41 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, lo que impide garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter fracciones II y III; y 113.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OTROS INGRESOS

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Observación número: 040/2012/054	Obra número: 2012040455
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable, para la Colonia Ampliación López Mateos en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'019,648.14
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

A) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Corte con disco de tugsteno en pavimento hidráulico de 15 cm., de espesor P.U.O.T. (precio por obra terminada) (\$23.72, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en la cortadora de concreto, se considera bajo.

Esto causa un monto de **\$152,087.34 (Ciento cincuenta y dos mil ochenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Corte con disco de tugsteno en pavimento hidráulico de 15 cm., de espesor P.U.O.T. (precio por obra terminada)	ML	\$68.30	\$23.72	\$44.58	2,941.00	\$131,109.78
SUBTOTAL						\$131,109.78
IVA						\$20,977.56
TOTAL						\$152,087.34

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Leve Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Leve Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Colonia ampliación López Mateos en la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, finiquito y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/055	Obra número: 2012040450
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia Santa Rosa de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$5'356,751.17
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Finiquito de obra, convenios modificatorios en monto y/o plazo con los documentos que lo justifiquen, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones debido a que faltan las pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Santa Rosa en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, particularmente el convenio modificatorio, la fianza de vicios ocultos y el finiquito de obra que se debió presentar en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones debido a que faltan las pólizas de cheque, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54, 59, 64, 66 párrafos primero y segundo, 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100, 101, 127, 168, 169 y 170;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV, V, VI y IX.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto durante la vigencia del contrato. También debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/056	Obra número: 2012040452
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia Miguel Hidalgo en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'388,685.65
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Miguel Hidalgo en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista,

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, ya que se celebró convenio no. CONV-ST-CNA-04/2012 de suspensión temporal de trabajos; por lo cual se le dará seguimiento en el ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 21 fracciones II, III, IV, IX, X y XII; 74 penúltimo párrafo y 122 párrafo 1;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 párrafo 3 y 4;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/057	Obra número: 2012040453
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia Esperanza Azcón en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$2'357,335.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad por la Dependencia Normativa y estudio de impacto ambiental.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la Colonia Esperanza Azcón en la cabecera municipal, municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27 y 73 fracción XXIX-G**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 21 fracciones I; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracciones I y V; y 113 fracción XV**; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28**; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV y VI**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387 y 390 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/060	Obra número: 2012040457
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia Ejidal en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$2'833,764.76
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación por la Dependencia Normativa y convenio modificatorio en monto.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Ejidal en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan; en particular el convenio modificatorio en monto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; y 115 fracción IV inciso c)**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI**.

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto durante la ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/062	Obra número: 2012040459
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia 1° de Mayo del municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$1'952,8475.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Finiquito de obra, convenios modificatorios en monto y/o plazo con los documentos que lo justifiquen, fianza de vicios ocultos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, reporte fotográfico, números generadores con su croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra debido a que no cuenta con bitácora de obra o instrumento de control equivalente, reporte fotográfico, números generadores con su croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados, facturas de pago y póliza de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, en su carácter de titular de la Secretaría de Obras Públicas y desarrollo urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la colonia 1° de Mayo, en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el convenio modificatorio, la fianza de vicios ocultos, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que hubiese permitido tener el control durante la ejecución de los trabajos, el finiquito de obra que se debió presentar en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; el reporte fotográfico y los números generadores con sus croquis de volúmenes de obra ejecutado que permitirían conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra debido a que no cuenta con las notas de bitácoras, reporte fotográfico, números generadores, croquis de ubicación, facturas de pago y póliza de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54, 59, 64, 66 párrafos primer y segundo y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 99, 100, 101, 122, 127, 132, 168, 169 y 170;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**.

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se celebró durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos, por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente. Asimismo debió corroborar que se presentaron los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago. Del mismo modo debió verificar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. También corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. De igual forma debió corroborar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/063	Obra número: 2012040460
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable en la colonia Teresa Morales, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$17'843,220.14
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Finiquito de obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa que la va a operar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, en su carácter de titular de la secretaría de Obras Públicas y desarrollo urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Teresa Morales, en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 64 y 74**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 168, 169 y 170**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/064	Obra número: 2012040461
Descripción de la Obra: Introducción de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad termofusionable para la Colonia Divina Providencia del municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$8'552,219.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa que la va a operar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, en su carácter de titular de la Secretaría de Obras Públicas y desarrollo urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Divina Providencia, en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos y el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 64, 66 párrafos 1 y 2; y 74;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 168, 169 y 170.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. De igual forma debió corroborar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Asimismo incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO METROPOLITANO

Observación número: 040/2012/071	Obra número: 2012040401
Descripción de la Obra: Mejoramiento de la imagen urbana de la Av. Universidad entre la calle Reforma y la calle Álamo, Coatzacoalcos, Ver., en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'227,750.23
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convocatoria pública y endoso de la fianza de cumplimiento.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas cuando debió ser licitación pública faltando así la convocatoria pública por lo que las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las propuestas concursantes, el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo son irregulares; y el convenio modificatorio en plazo puesto que no existe el endoso de la fianza de cumplimiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con croquis de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el endoso de la fianza de cumplimiento que integra el convenio modificatorio monto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas cuando debió ser licitación pública faltando así la convocatoria pública mientras que las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las propuestas concursantes, el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo son irregulares; y el convenio modificatorio en plazo puesto que no existe el endoso de la fianza de cumplimiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I; 31, 50, 59 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo; 99, 100 y 101;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, lo que impidió garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I; y 31;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III; y 104.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/073	Obra número: 2012040405
Descripción de la Obra: Terminación de la construcción de andador de camino a Nanchital del segundo acceso a Mundo Nuevo hasta Nanchital, alumbrado público del camino a Nanchital entre la carretera Costera del Golfo y Nanchital y reconstrucción de la glorieta que se localiza en el segundo entronque con el camino a Nanchital, generando una glorieta triangular, en la localidad Zona Conurbada C-N-1.	Monto ejercido: \$3'489,420.36
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Endoso de la fianza de cumplimiento, reprogramación y dictamen técnico que integran el convenio modificador; finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino a Nanchital entre la carretera Costera del Golfo en la localidad de Zona Conurbada C-N-1 en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el endoso de la fianza de cumplimiento, el dictamen técnico y la reprogramación que integran el convenio modificatorio plazo; la fianza de vicios ocultos; y el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual nos permitiría conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra y verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59, 64 y 66 párrafos 1 y 2**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89, 95, 99, 100, 101, 127, 168, 169 y 170**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar que el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. A su vez debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387, 389 y 390 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 040/2012/078	Obra número: 2012040003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario col. FOVISSTE, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'799,596.23
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

A) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Corte con disco en pavimento hidráulico y banquetta de 0.3mm., x 6.00cm., utilizando disco de tungsteno, incluye: Trazo (P.U.O.T.) (\$25.71, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en la cortadora de concreto, se considera bajo.

Esto causa un monto de **\$33,367.76 (Treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Corte con disco en pavimento hidráulico y banquetta de 0.3mm., x 6.00cm., utilizando disco de tungsteno, incluye: Trazo (P.U.O.T.).	ML	\$47.72	\$25.71	\$22.01	1,306.92	\$28,765.31
SUBTOTAL						\$28,765.31
IVA						\$4,602.45
TOTAL						\$33,367.76

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia FOVISSTE de la cabecera municipal en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/088	Obra número: 2012040018
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Úrsulo Galván entre Zamora y Lerdo, en la localidad de Villa Allende.	Monto ejercido: \$1'149,113.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenios modificatorios en monto y/o plazo con los documentos que lo justifiquen, estimaciones de obra, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra dado que están incompletas y no existen pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Úrsulo Galván, entre Zamora y Lerdo en la localidad Villa Allende del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el convenio modificatorio. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra dado que están incompletas y no existen pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/089	Obra número: 2012040023
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en la Colonia Nueva Calzada, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$526,352.51
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Nueva Calzada en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, ya que se celebró convenio no. CONV-ST-CNA-04/2012 de suspensión temporal de trabajos; por lo cual se le dará seguimiento en el ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y IV; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/091	Obra número: 2012040031
Descripción de la Obra: Electrificación de la calle Cuauhtémoc entre Juan Osorio López y Carlos Brito en Villa Allende, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$572,968.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013

en el sitio de la obra, ubicado en la calle Cuauhtémoc entre Juan Osorio López y Carlos Brito, localidad Villa Allende, municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que existen prorrogas en la ejecución de la obra, así mismo se reportó dicha situación en el cierre de ejercicio 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y IV; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

El Contralor Municipal incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/092	Obra número: 2012040032
Descripción de la Obra: Electrificación de la colonia fraternidad, en la cabecera municipal. (Primera etapa).	Monto ejercido: \$1'656,051.04
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario de obra completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano José María Levet Rivera, responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, en su carácter de titular de la secretaría de Obras Públicas y desarrollo urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que se realizó en etapas, por lo cual se le dará seguimiento en el ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y IV; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/093	Obra número: 2012040067
Descripción de la Obra: Construcción de cárcamo de bombeo en la Colonia Santa Rosa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'205,710.18
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **José María Levet Rivera**, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Santa Rosa en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a las condiciones de lluvia, ya que el sitio de los trabajos se localiza en el punto más bajo de una zona pantanosa en la que converge un canal de aguas pluviales que capta escurrimientos, por lo tanto resulta imposible abatir el nivel freático para llevar a cabo los trabajos.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 21 fracciones II, III, IV, IX, X y XII; 74 penúltimo párrafo y 122 párrafo 1;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 párrafo 3 y 4;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 040/2012/094	Obra número: 2012040200
Descripción de la Obra: Transición aéreo-subterránea de tres circuitos troncales en media tensión para librar el puente peatonal ITESCO, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$817,382.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el puente peatonal ITESCO, en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, ya que el Ayuntamiento autoriza al Contratista prórroga para la terminación de la obra, por lo cual se le dará seguimiento en el ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 21 fracciones II, III, IV, IX, X y XII; 74 penúltimo párrafo y 122 párrafo 1**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 párrafo 3 y 4**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/095	Obra número: 2012040201
Descripción de la Obra: Construcción de gimnasio de usos múltiples de Villa Allende, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2'456,864.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración completa del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Villa Allende en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece,

la situación física de la obra se observa **En proceso**, ya que el Ayuntamiento autoriza al Contratista prórroga para la terminación de la obra, por lo cual se le dará seguimiento en el ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 21 fracciones II, III, IV, IX, X y XII; 74 penúltimo párrafo y 122 párrafo 1;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 párrafo 3 y 4;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANANTE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2011

Observación número: 040/2012/099	Obra número: 2012040501
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Morelos, entre Juan Osorio y Doroteo Arango, colonia Independencia, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'410,838.87
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del Contratista A: Contrato de obra, debido a que carece de firmas del presidente municipal, el síndico y testigos de asistencia; y del Contratista B: Convenio modificatorio y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que carecen de firmas por partes del Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Morelos, entre Juan Osorio y Doroteo Arango de la cabecera municipal de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra, finiquito y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

No verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, del Contratista A: contrato de obra, debido a que carece de firmas del presidente municipal, el síndico y testigos de asistencia; y del Contratista B: convenio modificatorio y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que carecen de firmas por partes del Ayuntamiento.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31, 44, 46, 48 párrafos 1 y 2, 53 párrafo 4 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 040/2012/100	Obra número: 2012040502
Descripción de la Obra: Electrificación de la Colonia Veracruz, primera etapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'908,078.47
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Actas de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa que la va a operar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del Despacho Externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Anaya Huerta, Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES-095/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la Colonia Veracruz, en la cabecera municipal, municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 56, 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II; 386, 387 y 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 040/2012/001

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente. Así mismo, se recomienda realizar las gestiones necesarias con las instituciones bancarias; para que, proporcionen la totalidad de sus estados de cuenta bancarios y no se presenten impresiones de consulta de movimientos.

Recomendación Número: 040/2012/002

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes propiedad del municipio y los registros contables respectivos. Así mismo, se recomienda integrar reporte fotográfico por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2013; y en su caso actualizar los resguardos correspondientes.

Recomendación Número: 040/2012/003

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 040/2012/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 040/2012/005

Reconocer en la contabilidad y en el respectivo estado de deuda, los créditos derivados del programa FAIS; ya que la deuda de ejercicios anteriores sólo se registró en cuentas de orden y en la cuenta de gasto de la acción correspondiente. Así mismo, dicho estado debe ser incluido en la Cuenta Pública 2013; para que se informe la situación actual del saldo al 31/12/12 por \$16,861,976.63, de la deuda crédito Banobras FAIS de ejercicios anteriores, del fondo FISM.

Recomendación Número: 040/2012/006

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 040/2012/007

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 040/2012/008

Como medida de control interno, realizar debidamente bitácoras de consumo de combustible y mantenimiento de vehículos que permitan justificar las erogaciones efectuadas, su utilización, suministro y aplicación a los vehículos propiedad del Ayuntamiento; como su comportamiento en relación al gasto. Así mismo, se recomienda celebrar convenio o contrato con el proveedor que preste los servicios de combustible.

Recomendación Número: 040/2012/010

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 040/2012/011

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 040/2012/012

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 040/2012/013

En el ejercicio 2013, cumplir en forma oportuna con las fechas que establece la Guía de Fiscalización, respecto a la entrega de los reportes (01, 02, 03 y 04) de los fondos FISM y FORTAMUN-DF; así como la presentación de la publicación de la propuesta y de los resultados. Para no ser exhibidos al Órgano de manera extemporánea, como fue el caso de la propuesta de inversión de FISM 2012, entregada el 27 de noviembre de 2012. Así mismo, se recomienda el cumplimiento oportuno de las disposiciones en materia; referente a los programas federales que el Ente Fiscalizable obtenga financiamiento.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 040/2012/015

-Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras el tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable contando con las firmas autorizadas por el H. Ayuntamiento. Del mismo modo deberá revisar que los precios unitarios y se encuentren debidamente integrados. Asimismo debió verificar que en el análisis del factor de sobrecosto presentado por el Contratista no se contemplara el porcentaje de cargos adicionales del 0.5%, ya que no procede con fundamento en el.- Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los Contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

Recomendación Número: 040/2012/016

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal. También llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 040/2012/017

-Deberá prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en el contrato, el periodo de ejecución convenido y la operatividad de la obra.
-Integrar en el expediente técnico unitario los siguientes documentos: La evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.